

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”. (Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).



**COMISIÓN AGRARIA
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN,
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la **Comisión Agraria** y de la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la **observación de la presidente de la República¹** a la **Autógrafa de “Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año”**, derivada del Proyecto de Ley 08384/2023-CR.

La **Comisión Agraria**, en su **Primera Sesión Extraordinaria** celebrada el **lunes 8 de setiembre de 2025**, luego del debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** el presente **dictamen conjunto de INSISTENCIA**, con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Karol Ivett Paredes Fonseca, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Con licencia las señoras congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Cruz María Zeta Chunga.

La **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el lunes 8 de setiembre de 2025, debatió y aprobó por **UNANIMIDAD** el presente **dictamen conjunto de INSISTENCIA**, con el voto a favor de los señores congresistas presentes: Huamán Coronado Raúl, Pazo Nunura José Bernardo, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Camones Soriano Lady

¹ Remitida con Oficio N° 174-2025-PR.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

Mercedes, Ciccía Vásquez Miguel Ángel, Córdova Lobatón María Jessica, Espinoza Vargas Jhaec Darwin, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Rivas Chacara Janet Milagros, Varas Meléndez Elías Marcial, Ventura Ángel, Héctor José y Santisteban Suclupe Magaly. **A favor (14).**

I. SITUACIÓN PROCESAL

1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 08384/2023-CR** que originó la **Autógrafa de “Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año”**, materia del presente dictamen conjunto de insistencia, ingresaron a la **Comisión Agraria** y a la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PROYECTO DE LEY	SUMILLA	INGRESO A COMISIÓN
1	08384/2023-CR	LEY QUE PROPONE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS	15/07/2024

El Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 20 de marzo de 2025, aprobó, en primera votación, el **texto sustitutorio conjunto** presentado por la **Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**; y en la misma fecha se aprobó la exoneración de la segunda votación.

Luego, el 29 de marzo de 2025 el Pleno del Congreso aprobó la aclaración correspondiente, presentada por ambas comisiones. Finalmente, con sobre 283, el 7 de mayo de 2025 el Congreso de la República remite al Poder Ejecutivo la **Autógrafa de “Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día**

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año”.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2025 ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el Oficio 174-2025-PR, suscrito por la señora presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el señor presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Melchor Arana Ysa; documento mediante el cual **formulan observación a Autógrafa de** “*Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año*”; y, en la misma fecha, la referida Autógrafa de Ley observada fue decretada a la **Comisión Agraria**, como primera comisión dictaminadora, y a la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, como segunda dictaminadora.

2. Aspectos procesales

De conformidad con lo establecido en el **artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República**², que desarrolla las opciones con las que cuenta el Parlamento Nacional sobre las observaciones del Presidente de la República a las autógrafas, al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, las comisiones tienen las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

² Incorporado por Resolución Legislativa del Congreso 003-2022-2023-CR.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

- c) **Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:
1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, según el **Acuerdo 081-2003-2004/CONSEJO-CR** del Consejo Directivo del Congreso de la República, este órgano:

“... acordó oficiar a la Presidencia del Consejo de Ministros manifestándole que sería conveniente que las observaciones que se formulen en las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, independientemente de la expresión de los fundamentos que las sustenten, se indiquen las propuestas del texto sustitutorio correspondiente, de manera tal que el procedimiento que se siga en el acto de consulta y votación no riña con la comprensión que de la observación tenga el Poder Ejecutivo. De este modo, se facilitará el entendimiento cabal del sentido de alcances de las observaciones, tanto por las Comisiones Ordinarias responsables de dictaminar sobre la reconsideración, como el propio Pleno del Congreso”.

El acuerdo agrega que:

“Ello contribuirá, ... a que los instrumentos parlamentarios que se generen en los correspondientes procesos legislativos determinen, con mayor claridad, la posición institucional del Poder Legislativo sobre las referidas observaciones, según lo establecido por la Constitución y el Reglamento del Congreso.”

Resulta pertinente precisar que: *“En ningún caso los textos que acompaña el Poder Ejecutivo a sus observaciones se consideran como un nuevo proyecto de ley”³*, también conocido como texto nuevo.

³ FORNO, Giovanni: Manual de Comisiones. Congreso de la República. Segunda Edición, Lima, 2012, página 53.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

En el caso de la Autógrafa de Ley observada, materia de análisis, merituados los extremos de la observación presidencial y luego del debate correspondiente en la sesión conjunta, la **Comisión Agraria** y la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, acordaron **INSISTIR** en la Autógrafa de “*Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año*”, de acuerdo con las razones que se señalan en el presente dictamen conjunto.

II. OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY

La observación de la **Autógrafa de “Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año”**, remitida por el Poder Ejecutivo, considera que la fórmula legal planteada vulneraría lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, donde se precisa que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...).

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva
- Decreto Legislativo 92, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP modificado por el Decreto Legislativo N°1451
- Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

- Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y modificatoria
- Decreto Supremo 004-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE
- Decreto Supremo 005-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

A continuación, la **Comisión Agraria** y la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas** detallan el alcance de la Autógrafa en relación con los aspectos de las observaciones que se plantean y los comentarios que, con relación a ellas, se formulan, a fin de justificar la conveniencia de la insistencia, rechazando total o parcialmente las observaciones formuladas, en los siguientes extremos:

A. OBSERVACIÓN 1: Sobre el artículo 2 de la Autógrafa de Ley

El Poder Ejecutivo plantea y describe sus observaciones refiriéndose a cada numeral del artículo 2.

- Sobre el numeral 2.1. del artículo 2 de la Autógrafa de Ley, indican que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del organismo público ejecutor “Agromercado”, no está facultado para abordar acciones relacionadas con la productividad, toda vez que su rol se centra en las actividades comerciales y empresariales de los productores agrarios.
- Sobre el numeral 2.2 del artículo 2 de la Autógrafa de Ley, describen que el Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través de sus programas, fomenta el proceso de industrialización, y que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) impulsa el consumo interno y exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, en el marco de sus funciones o competencias, por lo que consideran que no existe una necesidad de aprobar la norma, pues, no se advierte una innovación significativa respecto de la normativa vigente y que coadyuva al fortalecimiento de las correspondientes cadenas productivas y conglomerados.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO".
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

- Aunado a la observación antes referida, se precisa que el Ministerio de la Producción (PRODUCE) cuenta con un marco normativo vigente que habilita a implementar medidas en materia de industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa; y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (INCETUR) es el responsable de definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, quien, además, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Razón por la cual la Autógrafa de Ley, al establecer acciones como el impulso del consumo interno, *estaría contraviniendo las competencias asignadas, pues dichas acciones no se encuentran dentro de sus facultades señaladas en la norma sectorial.*

Análisis:

Que importante es revisar los antecedentes normativos y el espíritu del legislador al motivar la aprobación de una ley. En el caso específico, el presente proyecto de ley tiene como objetivo principal justamente *orientar una política de incentivo hacia un sector agrícola específico, estableciendo una obligación legal para que los ministerios colaboren y prioricen el desarrollo del jengibre o kion y la cúrcuma o palillo.*

Si bien es cierto que existe un marco normativo que ya regula las competencias de los ministerios, la presente Autógrafa de Ley no es una simple duplicidad, *sino una declaración de prioridad estratégica, pues busca visibilizar y priorizar estas cadenas productivas como un objetivo nacional clave y, con ello, asegurar que los ministerios correspondientes actúen, ejerzan acciones concretas para incentivar este sector, ya que la ley brinda un mandato directo para fortalecer la productividad, competitividad, industrialización y exportación del jengibre o kion y la cúrcuma o palillo.*

En otros términos, cuando el Congreso aprueba una ley, se está enviando un mensaje claro al Ejecutivo: "Consideramos que estas cadenas productivas son de interés nacional y deben ser fortalecidas", generando así un mandato con una dirección estratégica específica que se considera necesaria para el país; y es que, la existencia de leyes generales no impide la creación de normas más específicas. Además, la presente Autógrafa de Ley busca consolidar y ordenar las acciones de diferentes ministerios en una sola norma, combatiendo así la regulación dispersa en varias leyes y/o decretos, razón principal **por la que ambas comisiones consideran** que esta ley

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO".
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

crea un marco legal coherente, facilitando la implementación de políticas públicas y la rendición de cuentas.

Del mismo modo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, que tiene fuerza de ley, es el Congreso quien cuenta con la potestad de aprobar leyes que regulen distintos sectores de la actividad económica y social, pudiendo así impulsar y direccionar la política pública hacia áreas que considera prioritarias para el desarrollo del país, como el fortalecimiento de cadenas productivas. Así también, ***si el Poder Ejecutivo no está priorizando ciertas políticas, es justamente el Congreso quien debe ejercer un rol de contrapeso***, como representantes de la ciudadanía, de la nación; siendo esto así, es responsabilidad del Congreso el impulsar el desarrollo del país a través de las distintas leyes.

Cabe mencionar que, el artículo 58 de la Constitución, señala que el Estado "*orienta el desarrollo del país*", esto implica que el Congreso pueda "*orientar*" la política pública, dado que la función legislativa no se limita a regular, sino que sirve como una herramienta para dirigir la política del país. En nuestro caso en específico, el Congreso está ejerciendo un rol activo en la dirección estratégica, instando a los ministerios correspondientes a enfocar sus esfuerzos en un sector específico.

Como corolario a lo antes referido, nuestro Tribunal Constitucional ha indicado que si bien la política general del gobierno es una función del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República tiene la facultad de emitir leyes que establecen políticas o mandatos específicos para el Poder Ejecutivo, lo cual no se considera una invasión de competencias, sino una manifestación del principio de separación de poderes y pesos y contrapesos. Esto, se ve reflejado la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0006-2006-PCC/TC, en donde el colegiado aclaró que la separación de poderes en el Perú no es una división rígida, sino un sistema de colaboración y control mutuo, siendo que el Poder Legislativo, al crear una ley, puede establecer un marco o una dirección estratégica que el Poder Ejecutivo está obligado a seguir.

Ahora bien, en cuanto a lo mencionado respecto a que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (a través de Agromercado), no está facultado para abordar acciones de productividad, debemos señalar que es justamente en el numeral 2.1 de la presente Autógrafa de Ley en donde se concede la facultad, pues, el proyecto de ley, una vez promulgado, se convertirá en una nueva norma que le otorga expresamente esta facultad, ya que una ley tiene la capacidad de modificar las competencias y responsabilidades de las entidades del Estado y, en el presente caso, el proyecto de

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”. (Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

ley tiene precisamente el propósito de otorgarle esta facultad a Agromercado para la consecución del objetivo específico.

De igual manera, se menciona que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, en el marco de sus funciones o competencias, por lo que consideran que no existe una necesidad de aprobar la norma, pues, no se advierte una innovación significativa, por lo que deviene en innecesaria. Ante ello, tanto la **Comisión Agraria** como la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas** dictaminan una ley que no solo "innova" sino también fortalece y garantiza, pues se busca fortalecer y dar permanencia a las acciones que ya se están realizando en el Poder Ejecutivo, esto debido a que lo que hoy es una política o un programa, que puede cambiar con cada gestión ministerial, mañana será una obligación legal. Con ello se proporciona seguridad y estabilidad a los productores de jengibre o kion y cúrcuma o palillo, garantizando que el apoyo del Estado continuará, independientemente de los cambios de gobierno, así también eleva las acciones de una política de Estado, lo que es crucial para el desarrollo de largo plazo de las cadenas productivas.

Paralelamente, debemos indicar que la presente Autógrafa de Ley obliga a la coordinación entre tres ministerios clave: MIDAGRI, PRODUCE y MINCETUR, lo que resulta en una innovación fundamental, ya que, a menudo, las políticas públicas en el Perú sufren por la falta de una coordinación efectiva entre las entidades. Además, se incorpora un enfoque integral de la cadena de valor (desde la productividad hasta la exportación), asegurando que todas las etapas del proceso reciban la atención necesaria, lo que no siempre ocurre si cada ministerio actúa de forma aislada, puntualizando la importancia de la colaboración intersectorial. Por ello es importante resaltar el verdadero valor del proyecto de ley: su capacidad para dar permanencia, fortalecer la coordinación intersectorial y elevar una política sectorial a una política de Estado.

En ese sentido y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas INSISTEN en la fórmula legal contenida en el artículo 2 de la Autógrafa de Ley.

B. OBSERVACIÓN 2: Sobre el artículo 4 de la Autógrafa de Ley

En cuanto a la observación del Poder Ejecutivo al artículo 4 de la Autógrafa de Ley, se precisa una posible vulneración a las reglas de estabilidad presupuestaria,

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO". (Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

específicamente en que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. Adicionalmente, advierte que se estarían contraviniendo el principio de equilibrio presupuestal.

Análisis:

De acuerdo con la observación antes mencionada del Poder Ejecutivo, las comisiones ordinarias dictaminadoras creemos conveniente citar el artículo 4 de la presente Autógrafa de Ley, en el cual se indica lo siguiente:

"Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes."

De acuerdo con la lectura textual de lo indicado en la norma, la naturaleza de la Autógrafa de Ley no exige nuevos desembolsos, sino que reorientan el gasto; en otras palabras, no hay creación de gasto adicional, ya que **no se está creando un gasto nuevo ni solicitando recursos adicionales al Tesoro Público**, sino más bien se está exhortando a las entidades ya existentes (MIDAGRI, PRODUCE, MINCETUR) que utilicen sus propios presupuestos para financiar las acciones descritas en la ley.

Así también, consideramos pertinente precisar que el principio de equilibrio presupuestal busca que no se aprueben leyes que generen un déficit fiscal inesperado, cuestión que no sobreviene en el presente caso, ya que **esta norma no tiene ese efecto, pues no genera nuevos desembolsos ni erogaciones no previstos**. En adición a ello, la Autógrafa de Ley se enmarca en la facultad del Congreso de legislar para el desarrollo del país, estableciendo una prioridad de gasto para los ministerios; en otras palabras, el Congreso formula a los ministerios correspondientes que, dentro de su presupuesto ya asignado y aprobado, prioricen el fortalecimiento de las cadenas de valor del kion y la cúrcuma.

Y, en cuanto a la exigencia del "análisis de costo-beneficio" y "evaluación presupuestal", estos requisitos de formalidad son pertinentes para proyectos que crean gasto, y no aplica para aquellos que se financian con presupuesto ya existente. Por ello, lo que busca la norma es dirigir el uso de recursos que ya forman parte del

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO".
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

Presupuesto del Sector Público, manteniendo el equilibrio fiscal en línea con las atribuciones constitucionales del Congreso de la República.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que la prohibición del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que impide al Congreso crear o aumentar gastos públicos, no es absoluta; y es que la jurisprudencia del mencionado colegiado distingue entre leyes que generan gasto inmediato y aquellas que constituyen una fuente jurídica para futuros desembolsos.

Como acontece en la presente Autógrafa de Ley, esta puede ser considerada como una fuente jurídica para futuros desembolsos; para ello precisaremos la distinción y los argumentos señalados en la Sentencia 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional:

- **Leyes que generan gasto inmediato e imprevisto:** Son aquellas que obligan a un desembolso de dinero en el mismo año fiscal en el que se aprueban, afectando el presupuesto ya aprobado por el Ejecutivo, estas, han sido declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional Peruano.
- **Leyes que constituyen una "fuente jurídica" para un gasto futuro:** Son aquellas que, si bien establecen una obligación o política que requerirá financiamiento, no exigen que el gasto se realice inmediatamente ni que se genere un nuevo presupuesto. Estas sirven de base legal para que el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones, considere la inclusión de las partidas necesarias en los presupuestos de años fiscales siguientes y/o determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización.

Desde esa perspectiva, el Congreso puede crear una ley que implique un gasto, siempre y cuando no exija que ese gasto sea ejecutado en el presupuesto del año fiscal vigente, lo que deviene en un financiamiento "*con cargo al presupuesto institucional*".

En este caso, la norma está actuando como un instrumento de dirección de la política pública, orientando el gasto existente de los ministerios hacia un objetivo específico (el fortalecimiento de las cadenas de valor del jengibre o kion y la cúrcuma o palillo), lo cual, está dentro de las facultades del Congreso.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO".
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

Considerando lo anterior, debemos precisar que el rol del Congreso en la dirección económica del Estado encuentra el respaldo legal en la Constitución de 1993, en su artículo 58, en donde se establece que el Estado "orienta el desarrollo del país". Siendo esto así, es precisamente el Congreso -como máximo representante de la voluntad popular- quien tiene la facultad de legislar para dar cumplimiento a esta función; y es que cuenta con el rol de coejecutor de la política pública a través de la promulgación de las leyes. En el presente caso, busca impulsar la productividad y competitividad de un sector agrícola específico.

En la misma línea de lógica e interpretación, pretender que el Congreso no puede aprobar leyes que impliquen la reorientación de gastos institucionales ya existentes, sería una interpretación restrictiva del principio de separación de poderes, que busca la colaboración y el control mutuo, no la anulación de las facultades de cada poder.

A manera de conclusión, debemos indicar que:

- ❖ La presente Autógrafa de Ley no crea un nuevo gasto público, sino que orienta el ya existente.
- ❖ No viola el principio de iniciativa de gasto, porque no requiere una partida presupuestaria adicional inmediata, sino que establece un marco de acción a futuro.
- ❖ Está enmarcada en el rol constitucional del Congreso de orientar la política económica y de desarrollo del país.

En ese sentido y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria y la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas INSISTEN en la fórmula legal contenida en el artículo 4 de la Autógrafa de Ley.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria** y la **Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 79 y 79-A, inciso b), primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la República, que estipula que *"Cuando la comisión total o parcialmente las observaciones del*

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

Presidente de la Republica e insiste en el texto originario de la autógrafa”; recomiendan INSISTIR en la Autógrafa de “Ley que fortalece las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo para contribuir al desarrollo de las comunidades productoras y declara el día nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año”, que tiene como antecedente el Proyecto de Ley 08384/2023-CR.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por la Resolución Ministerial 0065-2024-MIDAGRI.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad y la competitividad

- 2.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del organismo público ejecutor Agromercado, implementa las acciones necesarias para fortalecer la productividad y la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, y de sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos.
- 2.2. El Ministerio de la Producción, a través de sus programas, fomenta el proceso de industrialización, y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, en el marco de sus funciones y competencias.

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO". (Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).

Artículo 3. Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo

Se declara Día Nacional del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo el cuarto jueves de mayo de cada año.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Dese cuenta.

Sala de Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo.

Lima, 8 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 19:22:54-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 16:39:06-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 11:54:39-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 16:53:01-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 17:28:43-0500

Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 11:07:52-0500

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO". (Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2025 13:02:00-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 08:27:46-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2025 12:04:30-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 10:49:18-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 11:29:44-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:27:40-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidylisbeth
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 12:38:40-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 11:46:25-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2025 15:28:50-0500



**COMISIÓN AGRARIA
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025 - 2026**

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 10:06:08-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 16:16:33-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 16:30:16-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 11:35:07-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/09/2025 09:21:52-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO ÁVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 15:02:42-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2025 15:53:31-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 11:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 10:41:19-0500

DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD,
RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE "LEY QUE FORTALECE
LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA
CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO
DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA
NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O
PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO".
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 17:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 18:04:53-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 06/10/2025 14:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 13:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 15:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 14:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2025 13:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 09:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 15:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/10/2025 17:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 11:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/10/2025 14:48:41-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 13:54:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 09:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 09:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:59:50-0500



**COMISIÓN AGRARIA
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025 - 2026**

**DICTAMEN CONJUNTO DE INSISTENCIA POR UNANIMIDAD,
RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE “LEY QUE FORTALECE
LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA
CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO
DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA
NACIONAL DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O
PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO”.
(Antecedente Proyecto de Ley 08384/2023-CR).**